

**CONFIS**

**CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL**

**RESOLUCION NUMERO 002**

**< 31 MAYO 1991 >**

Por la cual se dictan medidas para asumir compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias fiscales futuras.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL**

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 38 de 1989 y los Decretos 411 y 3106 de 1990,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1o.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar a los organismos y entidades nacionales para asumir compromisos de vigencias fiscales futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. Este Departamento elaborará una programación plurianual de los proyectos de inversión pública de los organismos y entidades nacionales, con el fin de garantizar la financiación total de cada uno de éstos.

**ARTICULO 2o.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- autorizará cupos a los organismos y entidades de que trata el artículo 2o. de la Ley 38 de 1989, previa presentación de las solicitudes a la Dirección General del Presupuesto, con el fin de que puedan asumir compromisos contractuales con cargo a las apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de funcionamiento, en los siguientes casos:

- a) Para remuneración de los servicios técnicos, cuando se trate de servicios profesionales especializados que el personal de planta no pueda atender, previa justificación del organismo o entidad.
- b) Para seguros, mantenimiento y arrendamientos, cuando por razones de seguridad, prestación del servicio o disminución de los costos, amerite realizar contratos por más de doce meses.
- c) Para materiales y suministros, cuando preferiblemente se trate de adquisición de medicamentos, material médico-quirúrgico o similares que se contraten para garantizar cada año el suministro de los mismos, dadas sus características especiales, y los demás elementos que autorice el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- previa justificación del organismo o entidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan medidas para asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras".

---

PARAGRAFO: En cualquier caso los compromisos contractuales no podrán extenderse por más de dos años con posterioridad a la vigencia en curso, salvo cuando se trate de proyectos de inversión en cuyo caso podrán extenderse a la duración del proyecto. Asimismo su incremento anual no podrá superar las metas de inflación proyectadas en el programa macroeconómico aprobado por el CONPES.

ARTICULO 3o. Para el otorgamiento del cupo de que tratan los artículos anteriores, los organismos y entidades deberán suministrar a la Dirección General del Presupuesto la siguiente información:

- a) Cuando se trate de compromisos con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, éstos deberán enviar las proyecciones financieras de los dos (2) años siguientes, de acuerdo con la solicitud presentada.
- b) Relación total de los compromisos acumulados en forma contractual, asumidos con cargo a la vigencia fiscal en curso y las vigencias futuras.
- c) Proyección del servicio de la deuda pública interna y externa.
- d) Relación de los programas a los cuales se aplicará el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras.
- e) Criterios que haya establecido el organismo o entidad para la suscripción de contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, sobre aspectos como cláusulas de reajuste, protección contra obsolescencia y otros que determine el CONFIS. Así mismo, justificación de la adecuación de las solicitudes a la reorganización de las entidades o a los cambios en la política sectorial, cuando éstos hayan tenido lugar.

Con base en esta información, la Dirección General del Presupuesto rendirá concepto al Consejo Superior de Política Fiscal.

ARTICULO 4o. En lo correspondiente a los conceptos de gastos de funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto, exigirá a los organismos y entidades la presentación de los compromisos sobre vigencias fiscales futuras que hayan sido aprobados por el CONFIS en sus anteproyectos de presupuesto; esto con el fin de elaborar el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan medidas para asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras".

---

ARTICULO 5o. La Dirección General del Presupuesto expedirá una constancia sobre la disponibilidad del cupo otorgado por el CONFIS, como requisito previo a la celebración de los contratos que comprometan las vigencias futuras aprobadas.

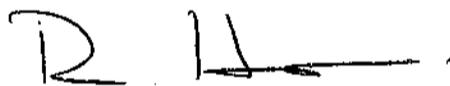
PARAGRAFO: El Ordenador de Gastos del organismo o entidad y el Jefe de Presupuesto, adoptarán las medidas conducentes a garantizar la inclusión de los compromisos contractuales de vigencias futuras en las apropiaciones presupuestales anuales, y serán solidariamente responsables en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 6o. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá cuando lo considere conveniente por razones de política económica, o por cambios en las prioridades sectoriales, o por indebida utilización de estas autorizaciones, derogar o reducir los cupos no utilizados a que hace relación esta resolución. En estos casos deberán respetarse los compromisos derivados de contratos ya perfeccionados.

ARTICULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., el **31 MAYO 1991**



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ  
Presidente



HECTOR CADENA CLAVIJO  
Secretario Ejecutivo

